

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **datos personales.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 529/2017 emitida el 10 de noviembre de 2017.



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>JCA1901800074</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-II-05-10</b>
<b>Razón Social:</b> <b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005358</b>
<b>JUAN HÉCTOR VARGAS RÍOS REPRESENTANTE LEGAL</b> David Alfaro Siqueiros No. 104, Piso 4 Col. Valle Oriente 66269, San Pedro Garza, Nuevo León Tel. (81)8329 9774 Ext. 9774		Ciudad de México, a  <b>29 JUN 2017</b>  "2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos"

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

### RESULTANDO

1. Que con fecha 06 de julio del 2011, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió autorización número 19-II-05-10 mediante oficio DGGIMAR.710/004625, a favor de la empresa **ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V.**, para la operación de un centro de Acopio de Residuos Peligrosos (Baterías de Plomo Ácido), con una vigencia hasta el 16 de febrero del 2020.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el día 29 de mayo del 2017, registrado con número de bitácora 09/HS-0958/05/17, el **C. Juan Héctor Vargas Ríos** solicita la transferencia de la Autorización número 19-II-05-10, para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, de **ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V.** a **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
3. Que para acreditar legalmente su personalidad como representante legal de **ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V.**, el **C. Juan Héctor Vargas Ríos**, presenta la Escritura Pública número 3976, de fecha 03 de mayo del 2007, protocolizada ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, notario público número 60 en la ciudad de Monterrey Nuevo León.
4. Que para acreditar legalmente la transferencia de la Autorización referida, presenta el Convenio de Cesión de Derechos y Asunción de Obligaciones, de fecha 01 de marzo del 2017, que celebran, por una parte, **ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de cedente y por la otra, **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en su calidad de cesionario, protocolizado ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, titular de la correduría pública número 60 de Monterrey, Nuevo León, con lo que da cumplimiento al artículo 51 de la Ley General para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. Que para acreditar legalmente su personalidad como representante legal de **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, el **C. Juan Héctor Vargas Ríos**, presenta la Escritura Pública



0038508





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901800074	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-II-05-10
--	---	--

<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005358</b>
--	--

número 13999, de fecha 28 de mayo del 2015, protocolizado ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, notario público número 60 en la ciudad de Monterrey Nuevo León.

6. Que con la información anterior, esta Dirección General tiene por acreditada la cesión de derechos y asunción de obligaciones, por lo que reconoce a la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, comó la titular de la autorización No. 19-II-05-10 para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/004625 de fecha 06 de julio del 2011, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 51, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 64, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Acumuladores de vehículos automotores conteniendo Plomo y metales no ferrosos, con una capacidad de 254,991 (doscientas cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y un) toneladas anuales, para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos ubicado en: Carretera a García km 9.5, No. 9500, Municipio de García, Nuevo León.

La presente Autorización ampara únicamente el almacenamiento y acopio de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:



0038509





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901800074	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-II-05-10
--	---	--

<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005358</b>
--	--

### TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó póliza de seguros de responsabilidad civil y ecológica, número MX0001045L16A, de la empresa XL Seguros México, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
3. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
4. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
5. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
6. La presente Autorización así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencias.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
8. La presente Autorización deja sin efectos su similar con folio No. DGGIMAR.710/004625 de fecha 06 de julio del 2011, en virtud de las modificaciones efectuadas a la presente.



0038510





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901800074	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-II-05-10
--	---	--

<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005358</b>
--	--

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 16 de febrero del 2020**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el periodo de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad civil y ecológica, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
5. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, en base a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Acumuladores de vehículos automotores conteniendo Plomo y metales no ferrosos	8	Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental



0038511





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901800074	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-II-05-10
--	---	--

<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005358</b>
--	--

Donde:

(a)	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
- Al amparo de la presente Autorización, **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento de ninguna especie, que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por esta Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento,



0038512





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901800074	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-II-05-10
--	---	--

<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005358</b>
--	--

reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 50 fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los relacionados para los residuos manejados.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- En caso de que el Manifiesto de Transporte-Entrega-Recepción, entregado por el transportista, no contenga el espacio para el centro de acopio, **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá solicitar al generador por cada embarque de residuos, un manifiesto con cinco campos, a fin de que el Centro de Acopio selle y firme dicho documento en el espacio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86 fracción I



0038513



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901800074	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-II-05-10
--	---	--

<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005358</b>
--	--

del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no podrá generar un nuevo manifiesto para consolidar sus cargas, ya que un centro de acopio solo es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

El incumplimiento de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños



0038514

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901800074	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-II-05-10
<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005358</b>

que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-** La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE,  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CÉSAR MORILLO JUÁREZ**

**"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica"**

- C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
  - Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
  - Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
  - Lic. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Presente
  - Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.- Presente
  - Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
  - Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
- Expediente  
Bitácora 09/HS-0958/05/17

CMJ/MHC/AB/CHCG/JRL



0038515

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

